

SELO CUARTO ABILTADO POR EL IMPERIO

Un Cuartillo

MEXICANO PARA EL AÑO DE 1822. SEGUNDO DE LA INDEPENDENCIA.

[Handwritten signature]

D. Juan José García Enriquez de Ribera, Abollo, Ocho y Ocampo, Cap. rec. de
Ejército Caballero de la Militar orn. de 1.º Hermenegildo, Jefe Político Sup. y
Encargado del Ramo de Hacienda Pública de esta Provincia S. a

El Excmo. Sr. D. José Domínguez Ministro de Justicia y negocios Leg. con
fha. 1.º del actual me dice de orn. de la Regencia lo que copio.

La Regencia del Imperio se ha servido darme el Decreto q. sigue.

La Regencia del Imperio, habilitada interinam.ª para su Gobierno durante la
falta del Emperador a todo lo q. las presencias vieran y entendieren, Sabed: Que el Soberano
Congreso Constituy.ª Mexicano ha decretado lo sig.ª: "Dejando el Soberano Congreso con-
stituyente combinar la clemencia con la justicia para asegurar en todo lo posible el orn. y
tranquilidad interior, evitando q. en ningún modo se alcance la efusión de sangre
ha tenido a bien decretar = Que la pena del delito de conspiración contra la Inyeren-

dencia, cuya impunidad se revoca a S. M. por el art. 22 del Plan de Iguala, es la mi-
ma que señalan las Leyes Regentes promulgadas hasta el año de 810, para castigar el de-
lito de traición humana: en consecuencia todas las causas de esta naturaleza se man-
tuvieron al tenor, y con las formalidades que prescriben las mismas. = Lo tendrá enten-

dido la Regencia y cumplido su cumplimiento, habiéndolo imprimido publicar y circular
Dado en el Tepic a 13 de Mayo de 1822. 2.º de la Indep.ª = Francisco García Can-
tainer, Presidente = Francisco Esteva Lombardo, Diputado Secretario. = Sebastián Coma-
cho Diputado Secretario = A la Regencia del Imperio. = Por tanto mandamos a todos
los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores, y otras Autoridades, así civiles como milita-
res y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, q. guarden y hagan guardar
cumplir y ejecutar el presente Decreto en todas sus partes. Tendráse entendido p.
su cumplimiento, y disponerá de imprenta, publique y circule. En México a 14 de

Mayo de 1822, — 2.º de nuestra Independencia = Solo por indisposición de los señores
Señores Regentes = Agustín de Iturbide, Presidente = José María Yáñez = El Virrey
de Casa de Mexa = A Don José Domínguez

Y lo transcribo al Sr. para su puntual y exacto cumplim.ª, esperando que
desde luego me avise de su recibo.

Y para que llegue a noticia de todos mando se publique q. dando en esta
ciudad, se fixe en los parafes acostumbrados, y circule a los Pueblos de esta Provincia.
Querretaro Mayo 20 de 1822. 2.ª de nuestra Independencia.

Un Cuartillo

SELO CUARTO ABILTADO POR EL IMPERIO

MEXICANO PARA EL AÑO DE 1822. SEGUNDO DE LA INDEPENDENCIA.

[Handwritten signature]

Thomas José García

SETOLO AVIATAVU POB EL IMPERIO
A EL ANO SEGUNDO DE LA INDEPENDENCIA
MEXICANO EN EL AÑO DE 1823. SEGUNDO DE LA INDEPENDENCIA

Acst. de Pno.
que la forma de cons-
puescion conlata a
prelepen de nena y la
numma que de losa
Magerstend

D. Juan José Garcia Enriquez de Rivera Rebollo Oso y Ocampo: Capitan retirado de Yericito, Caballero de la orn. Militar de San Hermenegildo, Jefe Político Superior, y Encargado del ramo de Hacienda publica de esta P. Prov. a L. a.

El

El Vno. S. D. J. Manuel de Herrera, Ministro de Estado con fecha 21 de Mayo de 1822, de la Regencia del imperio se ha servido comunicarme el Decreto que sigue.
La Regencia del imperio habilitada interinamente para un gobierno durante la falta de D. D. J. Manuel de Herrera, Ministro de Estado, se ha servido comunicarme el Decreto que sigue.
Deseo entendido por el Sr. D. J. Manuel de Herrera, Ministro de Estado, publicarlo y circularlo.
En Mexico a 21 de Mayo de 1822, segundo de la independencia del imperio.
José Haidro Laner. = Miguel Salentin. = El Conde de Casa de Azevedo. = Nicolas

ARTO DO POR EL IMPERIO

D. Juan José García Enriquez de Rivera Rebollo Oso y Ocampo: Capitan retirado de Ejército, Caballero de la orn. Militar de San Hermenegildo, Jefe Político Superior, y Encargado del ramo de Hacienda pública de esta Provm. A. L. e.

El Excmo. Sr. D. José Manuel de Herrera, Ministro de Estado con fecha 21 de Mayo de orn. de la Regencia del imperio se ha servido comunicarme el Decreto que sigue.

La Regencia del imperio habilitada interinamente para un gobierno durante la falta del Emperador, a todos los que los prentes vieren y entendieren, sabed: Que el Soberano Congreso Constituyente Mexicano ha decretado lo siguiente.

En la Cortz de Mexico a 19 de Mayo de 1822. Segundo de la independencia. El Soberano Congreso Constituyente Mexicano congregado en sesión extraordinaria, motivada por las deurrencias de la noche anterior, y para que de ellas dió el Generalísimo Almirante con reunion de varios documentos que se transcriben en la acta de este dia, oidas las aclamaciones del Pueblo conforme a la voluntad general del Congreso y de la noición teniendo en consideracion que la Cortz de España por Decreto inserto en la Gaceta de Madrid de trece y catorce de Febrero ultimo, han declarado nulo el tratado de Cordova y que por lo mismo es llevado el caso de que no oblique ni cumplimiento a la nacion Mexicana, quedando esta en la libertad que el artículo tercero de dicho tratado concede al Soberano Congreso constituyente de este imperio, para nombrar Emperador por la reunion o no reunion de los allí llamados, ha tenido a bien elegir para Emperador Constitucional del Imperio Mexicano, al Sr. Aguirre de Iturbide, primero de este nombre, bajo las bases proclamadas en el plan de Iguala y aceptadas con generalidad por la nacion, las cuales se detallan en la formula del Juramento que deve prestar ante el congreso el dia veinte y uno del corriente.

El Fendralo eutendido la Regencia y lo comunicará a todas las autoridades del Imperio, haciendolo imprimir, publicar y circular, en cuyo acto, cercará en las funciones de un interino cargo. = Francisco Garcia Cantorner, Presidente. = Francisco Maria Lombardo, Diputado Secretario. = José Ignacio Sotierrez, Diputado Secretario. = A la Regencia del Imperio.

Por tanto mandamos a todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores, y demas autoridades, asi civiles como militares y Ecles. de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y executar el presente Decreto en toda su parte. En Mexico a 21 de Mayo de 1822, segundo de la independencia del imperio. José Andrés Ganer. = Miguel Salentin. = El Conde de Casa de Otero. = Nicolás Bravo. = A José Manuel de Herrera.

Y de orn. de la Regencia lo comunico a V.S. para su inteligencia y debido cumplimiento.

Y para que llegue a noticia de todos, mande se publique por Bando en toda la solemnidad posible en esta Ciudad, se fixe en los parafes acostumbrados y circule a los Pueblos de la Provincia.

Amados Mexicanos: Demos gracias al Dios omnipotente, por

que nuestro Gobierno queda intemado del modo mas solido y digno de la nacion Mexicana, y en la abhorrorada anarquía ni cruels combulciones q' atormentaron a Mexico por q' ellas comunmente proceden a la formacion de los imperios. Mayo 24 de 1822. Segundo de la independencia. *Amado*

D. Juan José García Enriquez de Rivera Rebollo Oso y Ocampo: Capitan retirado de Ejército, Caballero de la orn. Militar de San Hermenegildo, Jefe Político Superior, y Encargado del ramo de Hacienda pública de esta Provm. A. L. e.

El Excmo. Sr. D. José Manuel de Herrera, Ministro de Estado con fecha 21 de Mayo de orn. de la Regencia del imperio se ha servido comunicarme el Decreto que sigue.

La Regencia del imperio habilitada interinamente para un gobierno durante la falta del Emperador, a todos los que los prentes vieren y entendieren, sabed: Que el Soberano Congreso Constituyente Mexicano ha decretado lo siguiente.

En la Cortz de Mexico a 19 de Mayo de 1822. Segundo de la independencia. El Soberano Congreso Constituyente Mexicano congregado en sesión extraordinaria, motivada por las deurrencias de la noche anterior, y para que de ellas dió el Generalísimo Almirante con reunion de varios documentos que se transcriben en la acta de este dia, oidas las aclamaciones del Pueblo conforme a la voluntad general del Congreso y de la noición teniendo en consideracion que la Cortz de España por Decreto inserto en la Gaceta de Madrid de trece y catorce de Febrero ultimo, han declarado nulo el tratado de Cordova y que por lo mismo es llevado el caso de que no oblique ni cumplimiento a la nacion Mexicana, quedando esta en la libertad que el artículo tercero de dicho tratado concede al Soberano Congreso constituyente de este imperio, para nombrar Emperador por la reunion o no reunion de los allí llamados, ha tenido a bien elegir para Emperador Constitucional del Imperio Mexicano, al Sr. Aguirre de Iturbide, primero de este nombre, bajo las bases proclamadas en el plan de Iguala y aceptadas con generalidad por la nacion, las cuales se detallan en la formula del Juramento que deve prestar ante el congreso el dia veinte y uno del corriente.

El Fendralo eutendido la Regencia y lo comunicará a todas las autoridades del Imperio, haciendolo imprimir, publicar y circular, en cuyo acto, cercará en las funciones de un interino cargo. = Francisco Garcia Cantorner, Presidente. = Francisco Maria Lombardo, Diputado Secretario. = José Ignacio Sotierrez, Diputado Secretario. = A la Regencia del Imperio.

Por tanto mandamos a todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores, y demas autoridades, asi civiles como militares y Ecles. de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y executar el presente Decreto en toda su parte. En Mexico a 21 de Mayo de 1822, segundo de la independencia del imperio. José Andrés Ganer. = Miguel Salentin. = El Conde de Casa de Otero. = Nicolás Bravo. = A José Manuel de Herrera.

Y de orn. de la Regencia lo comunico a V.S. para su inteligencia y debido cumplimiento.

Amados Mexicanos: Demos gracias al Dios omnipotente, por

que nuestro Gobierno queda intemado del modo mas solido y digno de la nacion Mexicana, y en la abhorrorada anarquía ni cruels combulciones q' atormentaron a Mexico por q' ellas comunmente proceden a la formacion de los imperios. Mayo 24 de 1822. Segundo de la independencia. *Amado*